



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 30 de agosto de 2018, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
4º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
5º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
8º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
D. Ernesto Marín Andrade (PP)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)
D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Secretario General en funciones:

D. Enrique Mengíbar Rodríguez

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Incorporada iniciada la sesión:

Dª. Virginia Forero Alguacil (PSOE-A)

Deja de asistir:

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 30 de agosto de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de iniciarse la sesión no estaba presente en la Sala el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del PP, por lo que son veintitrés los miembros que asisten a la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Toma de posesión de D^a Virginia Forero Alguacil como concejala del Ayuntamiento.

Por el Secretario se da cuenta de la credencial expedida por la Junta Electoral Central con fecha 20 de agosto de 2018, relativa a la designación de D^a Virginia Forero Alguacil como concejala de este Ayuntamiento por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) a las Elecciones Locales celebradas con fecha 24 de mayo de 2015; en sustitución, por renuncia, de D. Joaquín Páez Landa.

Asimismo se da cuenta de la presentación previa de las declaraciones del Registro de Intereses de los miembros corporativos por parte de la Sra. Forero Alguacil, comprensivas de las de causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales.

A continuación, y conforme a la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de Abril, se procede a la toma de posesión de la Sra. Forero Alguacil, quien sobre un ejemplar de la Constitución presta promesa, por su conciencia y su honor, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala de este Excmo. Ayuntamiento con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se le impone la Medalla de la Corporación.

Tras la toma de posesión de la Sra. Forero Alguacil como Concejala de la Corporación por el Grupo Municipal del PSOE-A, pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la Sala.

2.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía relativo a la modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 4.903, de 7 de Agosto de 2018, por el que se modifica el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de los siguientes tenores literales:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 2.468, de 26 de abril de 2016, por el que se modificó el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Vista la renuncia a su condición de concejal por parte de D. Joaquín Páez Landa, de la que ha tenido conocimiento el Pleno Municipal en sesión extraordinaria urgente de fecha 2 de agosto del corriente, hasta entonces miembro del citado órgano colegiado; se hace necesario modificar la composición del mismo.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de Abril de 1985 y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento contenido en el citado Decreto nº 2.468, de 26 de abril de 2016, quedando dicho órgano integrado por los siguientes miembros corporativos:

Doña María del Carmen Jiménez Jurado.
Doña Cándida Verdier Mayoral.
Don Joaquín Guerrero Bey.
Doña Ana María González Bueno.
Don Adrián Sánchez Barea.
Don Francisco José Salado Moreno.
Doña Josefa Vela Panés.
Don José Manuel Vera Muñoz.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a las personas interesadas y dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

3.- Dación de cuenta de sendos Decretos de la Alcaldía relativos a la modificación del nombramiento de las Tenencias de Alcaldía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia núms. 4.900, de 7 de Agosto de 2018 y 4.921, del día 8 del mismo mes, por los que se modifican las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento, de los siguientes tenores literales:

Decreto núm. 4.900, de 7 de agosto de 2018:

Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 2.470, de 26 de abril de 2016, por el que se modificó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vista la renuncia a su condición de concejal por parte de D. Joaquín Páez Landa, de la que ha tenido conocimiento el Pleno Municipal en sesión extraordinaria urgente de fecha 2 de agosto del corriente, hasta entonces Quinto Teniente de Alcalde; se hace necesario modificar el nombramiento de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **DISPONGO:**

PRIMERO.- La modificación de las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento recogidas en el Decreto 2.470, de 26 de abril de 2016, y la designación como Tenientes de Alcalde de los siguientes miembros corporativos, quedando el orden definitivo de la siguiente manera:

- Primera: Doña María del Carmen Jiménez Jurado.
- Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.
- Tercera: Don Joaquín Guerrero Bey.
- Cuarta: Doña Ana María González Bueno.
- Quinta: Don Adrián Sánchez Barea.
- Sexta: Don Francisco José Salado Moreno.
- Séptima: Doña Josefa Vela Panés.
- Octava: Don José Manuel Vera Muñoz.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a las personas interesadas y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Decreto núm. 4.921, de 8 de agosto de 2018:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 4.900, de esta misma fecha 7 de agosto de 2018, por el que se ha modificado el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de



400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

este Ayuntamiento, motivado por la renuncia a su condición de concejal por parte de D. Joaquín Páez Landa, hasta entonces Quinto Teniente de Alcalde.

Considerando que la alteración del orden de nombramiento de las Tenencias afecta al régimen de los cargos municipales a desempeñar en los regímenes de dedicación exclusiva y parcial, tal y como fue acordado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de abril de 2016.

Considerando conveniente esta Alcaldía modificar el citado Decreto 4.900 para adecuarlo en lo posible al citado acuerdo en orden a provocar el menor desajuste.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **DISPONGO:**

PRIMERO.- La modificación de las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento recogidas en el Decreto 4.900, de 7 de agosto de 2018, y la designación como Tenientes de Alcalde de los siguientes miembros corporativos, quedando el orden definitivo de la siguiente manera:

Primera: Doña María del Carmen Jiménez Jurado.

Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.

Tercera: Don Joaquín Guerrero Bey.

Cuarta: Doña Ana María González Bueno.

Quinta: Don José Manuel Vera Muñoz.

Sexta: Don Adrián Sánchez Barea.

Séptima: Don Francisco José Salado Moreno.

Octava: Doña Josefa Vela Panés.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a las personas interesadas y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

4.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía relativo a la modificación del régimen de competencias propias delegadas por la Alcaldía.

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 4.905, de 7 de Agosto de 2018, por el que se modifica el régimen de las competencias propias delegadas por la misma, del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante los Decretos de esta Alcaldía con números 4.058, de 17 de junio de 2015, y 2.471, de 26 de abril de 2016, se estableció el régimen de delegación de competencias propias de esta Alcaldía en los miembros corporativos.

Vista la renuncia a su condición de concejal por parte de D. Joaquín Páez Landa, de la que ha tenido conocimiento el Pleno Municipal en sesión extraordinaria urgente de fecha 2 de agosto del corriente, hasta entonces Quinto Teniente de Alcalde con delegación de competencias genéricas en distintas materias de actividad municipal; se considera conveniente modificar el vigente régimen de delegaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:** Modificar el régimen de las competencias propias delegadas por esta Alcaldía, y en tal sentido:

PRIMERO.- Delegar con carácter genérico las competencias propias de esta Alcaldía en materia de **“Medio Ambiente”** en favor de Don Joaquín Guerrero Bey.

SEGUNDO.- Delegar con carácter genérico las competencias propias de esta Alcaldía en materia de **“Playas”** en favor de Doña Ana María González Bueno.

TERCERO.- Delegar con carácter genérico las competencias propias de esta Alcaldía en las materias de **“Educación”** y **“Minorías Étnicas”** en favor de Doña Josefa Vela Panés.

CUARTO.- Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don Joaquín Guerrero Bey en las materias de **“Policía Local, Tráfico y Protección Civil”**, **“Deportes”** y **“Fiestas”**, y conferirla en favor de Don José Manuel Vera Muñoz.

Estas delegaciones genéricas comprenden la facultad de dirigir los Servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos), la resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados, la resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y el ejercicio de la potestad sancionadora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

QUINTO.- Delegar de forma especial a favor de Don José Alberto Cruz Romero la competencia para la dirección y gestión de los servicios de “Fiestas”, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde delegado Don José Manuel Vera Muñoz conforme al apartado CUARTO de este Decreto.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SÉPTIMO.- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.)

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

OCTAVO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

NOVENO.- Notifíquese el presente decreto a las personas afectadas por el mismo, a los efectos de la aceptación del régimen competencial que supone, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

DÉCIMO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

DECIMOPRIMERO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

5.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

5.1.- Expediente relativo al Proyecto de Actuación 145/16-LOM, tramitado a instancias de Biodiesel de Segunda Generación de Chiclana, S.L., para planta experimental de producción de biodiesel de segunda generación, en Cañada de Rosalejos.

Se da cuenta de expediente número 145/16-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [E.W.], con NIE *_*****_* y notificación por medios electrónicos, para PLANTA EXPERIMENTAL DE PRODUCCION DE BIODIESEL DE SEGUNDA GENERACION EN CAÑADA DE ROSALEJO con referencia catastral 11015A009003400000QI y 11015A009003400000Q presentadas como fincas registrales num. 26275 y 34472, que ocupa una superficie de 15.231 y 11.415 m² respectivamente, según documentación técnica presentada con fecha 13/10/16, así como documentación complementaria aportada con fechas 28/03/17 y 21/04/18.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el presente asunto se deja sobre la mesa, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros asistentes.

6.- Mociones de urgencia.

Única.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Económico-Financiero "Plan Invierte 2018".

Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción presentada por la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la aprobación del Plan Económico-Financiero "Plan Invierte 2018".

VOTACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los cinco miembros asistentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y los concejales no adscritos D. Stefan Johan Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“Recibido en este Ayuntamiento escrito de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con el Asunto “Plan Invierte 2018”, en el que se comunica al Ayuntamiento que la Diputación va a proceder a la tramitación de un nuevo plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica y a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia de Cádiz.

Dado que las mismas van a ser financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 por la Diputación, la realización de las mismas requiere que las cantidades se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero aprobado.

Este Ayuntamiento pretende acogerse a la convocatoria de este plan de Inversiones para la financiación de los tres proyectos que a continuación se relacionan:

INVERSION	IMPORTE	PROGRAMA
REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO SANTA ANA	54.385,96	342
REPARACIÓN CUBIERTA PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA	27.500,00	342
OBRAS REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR “A” CORTIJO LOS GALLOS	293.114,04	153

De esta forma, y una vez comprobado que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no cumple con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, ha sido elaborado para su aprobación un plan económico-financiero donde se acredite que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

Por todo ello, vista la memoria económica de dichas inversiones suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 28 de agosto de 2018, y visto el informe favorable de la Intervención de fecha igualmente 28 de los corrientes sobre el Plan Económico Financiero objeto de aprobación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de Fondos así como a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de dicha aprobación con el objeto de acceder a la convocatoria del plan de inversiones financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la Diputación.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE LA FRONTERA



“Inversiones Financieramente Sostenibles a financiar por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz”

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

- Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.
- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

- Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.
- Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.
- Efectos de la aplicación de esta norma.
- Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

- No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.

- Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente.

- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieran financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2013 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2014.

Si después de lo descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

La D.A 96ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales para el año 2017, prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional 6ª de la LOEPSF en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondientes al año 2016, para lo que se deberá tener en cuenta la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la Excm. Diputación de Cádiz con el asunto "Plan Invierte 2018".

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica y a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017 de la Excm. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.”*

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de inversiones ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

a) Límites en materia de endeudamiento.

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2018, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

1. Cuando el ahorro neto sea negativo.
2. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% hasta el 110% de los ingresos corrientes consolidados.

En cuanto a la primera de las cuestiones (ahorro neto), si tomamos como base el último ejercicio liquidado (2017), según se pone de manifiesto en el informe de intervención de la liquidación del dicho ejercicio, el ahorro neto resulta positivo y representa el 1,62 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2017.

En cuanto al índice de endeudamiento a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **98,64 %**.

b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto 2017 se situó en términos positivos alcanzando los **15.927.349,55 euros**.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, estaría en términos negativos alcanzando los **13.248.138,86 euros**. Dado que el remanente de tesorería de la liquidación de 2015 fue negativo, el 28 de julio de 2016 se aprobó de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento Plan de saneamiento económico financiero y definitivo por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía el 19 de septiembre del corriente, a los efectos de reconducir el remanente de tesorería para gastos generales a positivo en el plazo de 3 años. Asimismo con fecha 7 de abril del corriente se aprobó por el Pleno Plan de Saneamiento para corregir el remanente de tesorería y acogerse a la medida del Gobierno de ampliación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

período de carencia de los prestamos del plan de pago a proveedores, que fue remitido al ministerio de hacienda y administraciones públicas.

c) Regla de gasto.

En cuanto a la regla de gasto, se determina el cumplimiento de la misma según el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y Ley Orgánica 2/2012.

De la liquidación de 2017 manifiesta el cumplimiento a la misma.

d) Periodo Medio de Pago.

Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

A este respecto lo primero que hay que considerar es que la metodología para el cálculo del periodo medio de pago se ha establecido en virtud del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El Periodo medio de pago a nivel consolidado del mes de junio, último dato remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública quedó fijado en 37,80 días, por encima por tanto del límite máximo establecido por la Ley de Morosidad (30 días).

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN.

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se indica que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento, así como contiene una reducción de los mismos con efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en obras de vías públicas e instalaciones deportivas, las mismas van a quedar configuradas en los grupo de programa 342 y 153 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª y base numero 12 reguladora del plan de inversiones financieras sostenibles 2018 exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2018, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto comprometido en 2018 se podrá reconocer en el ejercicio 2019 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante si bien la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Por el tipo de obras que se presentan y el importe de las mismas se entiende, que el plazo de ejecución de cada uno se estima pueda concluir al 31 de diciembre del corriente, si bien esto va a depender del plazo necesario para la adjudicación de las licitaciones una vez se confirme por Diputación la concesión de la subvención.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2018, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2018 se podrá reconocer en el ejercicio 2019 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16ª y DA 96ª de la LPGE y bases numero 12 de reguladora del plan de inversiones financieras sostenibles 2018.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto en las memorias emitidas por el jefe del servicio de obras y en la memoria económica, al tratarse de los gastos de inversión citados, los de mantenimiento que supone la realización de las tres inversiones no supera en ningún caso a los gastos que supone su mantenimiento en las circunstancias actuales. Por tanto la realización de las mismas no va a suponer un incremento de los gastos de mantenimiento que sufraga el Ayuntamiento actualmente, sino que al contrario contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones, sin que por tanto se necesiten créditos adicionales en el presupuesto para hacer frente al mantenimiento de las inversiones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

INVERSION N.º 1: REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO SANTA ANA.

1.1.Descripción de la inversiones

Las obras consisten en la reparación de la cubierta del pabellón existente en dicha instalación, dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, que se encuentra en un estado de deterioro motivado por el tiempo transcurrido desde su construcción y lo efectos meteorológicos adversos, que han provocado numerosas goteras y filtraciones.

1.2.Vida útil

La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.Valoración de la inversión.

De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 54.385,96.-€.

1.4.Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen 0%.

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios 1%.

1.5.- Información adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	15	0	0	1%

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

INVERSIÓN Nº 2: REPARACIÓN CUBIERTA PABELLÓN CIUDAD DE CHICLANA.

1.1.- Descripción de la inversión:

Las obras consisten en la reparación de la cubierta del Pabellón Ciudad de Chiclana, ubicado en el complejo deportivo Huerta Mata en el término municipal de Chiclana de la Frontera, que presenta un estado grande de deterioro motivado por el tiempo transcurrido desde su construcción y lo efectos meteorológicos adversos y que han provocado numerosas goteras y filtraciones.

1.2.- Vida útil

La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de quince años.

1.3.- Valoración de la Inversión

De acuerdo con la información aportada la inversión asciende a la cantidad de 27.500,00.-€.

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen 0%.

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones dado que por su antigüedad y desgaste se encuentra en un estado que precisa continuas reparaciones, lo que tendrá una incidencia presupuestaria positiva en los próximos ejercicios 1%.

1.5.- Información Adicional.

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	15	0	0	1%

INVERSIÓN Nº 3: OBRAS REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR "A" CORTIJO LOS GALLOS.

1.1.- Descripción de la inversión:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las obras consisten en la reurbanización de dos calles en la urbanización Coto La Campa (Crustáceo y Caracolillo) y de cinco en la zona conocida como sector A del Cortijo los Gallos (Pato Silvestre, Ruiseñor, Morito, Tarro y Pichón), dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera. Incluyen las obras para la sustitución de las canalizaciones de abastecimiento, saneamiento, electricidad,...

1.2.- Vida útil

La vida útil según la información aportada supera a los diez años, estimándose que la misma será de veinte años.

1.3.- Valoración de la Inversión

De acuerdo con la información aportada el importe total asciende a la cantidad de 293.114,04.-€.

1.4. Proyección acumulada de ingresos.

No constan 0%.

1.4.1 Proyección acumulada de gastos, aumentos.

No existen 0%.

1.4.2 Proyección acumulada de gastos. Reducciones.

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento que precisa continuas actuaciones de reparación de mantenimiento y limpieza de las zonas en las que se actuará 2%.

1.5. Información Adicional

No consta.

1.6.- Encuadre en el grupo de programa.

Dicha obra se encuadra en el grupo de programa recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 153 VÍAS PÚBLICAS.

La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)
si	20	0	0	2%

Efectos presupuestarios y económicos de las Inversiones a realizar.

Efectos presupuestarios y económicos de las inversiones a realizar. Según la Memoria realizada por el Jefe del Servicio de Obras se estima que durante los cinco primeros años de la vida útil de las inversiones a realizar se reducirán los costes de mantenimiento y reparación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

y que tendrá una incidencia en el Presupuesto Municipal en los conceptos económicos 212 y 219.

REPARACIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO SANTA ANA.	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos de mantenimiento 1%	
Vida útil		Programa	Concepto	Importe
Año 2018	,00	340	212	,00
Año 2019	,00	340	212	550,00
Año 2020	,00	340	212	500,00
Año 2021	,00	340	212	450,00
Año 2022	,00	340	212	400,00
Año 2023	,00	340	212	350,00

REPARACION CUBIERTA PABELLOS N CIUDAD DE CHICLANA.	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos de mantenimiento 1%	
Vida útil		Programa	Concepto	Importe
Año 2018	,00	340	212	,00
Año 2019	,00	340	212	550,00
Año 2020	,00	340	212	500,00
Año 2021	,00	340	212	450,00
Año 2022	,00	340	212	400,00
Año 2023	,00	340	212	350,00

OBRAS REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR "A" CORTIJO LOS GALLOS.	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos de mantenimiento 2%	
Vida útil		Programa	Concepto	Importe
Año 2018	,00	153	219	,00
Año 2019	,00	153	219	9.500,00
Año 2020	,00	153	219	9.000,00
Año 2021	,00	153	219	8.500,00
Año 2022	,00	153	219	8.000,00
Año 2023	,00	153	219	7.500,00

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto:

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir íntegramente de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica un situación de inestabilidad presupuestaria más allá de los gastos de mantenimiento que pudiera conllevar. En este sentido, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación en muchos de los casos, (gastos no financieros), y en otros no se incrementa el gasto de mantenimiento, por lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido al Ministerio de Hacienda.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2018 y 2019 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª, debiendo asimismo hacerse público en el portal web.

Por último señalar que este Plan no viene a alterar ni a incidir de manera alguna en los Planes aprobados y vigentes en este Ayuntamiento, concretamente, Plan de Ajuste de 2012, Plan de reducción de deuda de 2015 y Plan económico-financiero y de saneamiento 2016 y Plan de saneamiento económico-financiero del Remanente de Tesorería 2017-2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

En Chiclana de la Frontera.= El Concejal Delegado de Hacienda”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el concejal no adscrito D. Stefan Johan Schauer; absteniéndose los cinco miembros asistentes del Grupo Municipal del PP y el concejal no adscrito D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Económico-Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido transcrito anteriormente.

2º. Dar traslado a la Intervención de Fondos así como a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de dicha aprobación con el objeto de acceder a la convocatoria del plan de inversiones financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la Diputación.

En estos momentos se ausenta de la Sala la Sra. Rodríguez Muñoz, del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que son veintitrés los miembros presentes en la misma.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

7.- Dación de cuenta de Informe de la Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2018.

Con fecha 30 de Julio de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (segundo trimestre 2018) del Plan de Ajuste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de Julio de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (segundo trimestre 2018) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013

- Pág. 23 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el segundo trimestre del ejercicio 2018, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste , esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2018 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2018, siendo el presupuesto vigente el aprobado definitivamente con fecha 19 de enero del corriente para 2018 y tratándose del segundo trimestre en base no solo a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas.

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2018.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del segundo trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- Que la estimación a 30 de junio de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -17,57 % , por lo que se reduce ligeramente respecto del trimestre anterior que fue del -17,87 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación igualmente de carácter negativo, siendo exactamente la misma que en el trimestre anterior, dado que se mantienen los mismos datos. Los ingresos de capital son inferiores a los previstos en el plan en un -57,64 %.
- Que en el caso de los ingresos financieros no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2018.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 30 de junio respecto de los previstos en el Plan en un -18,35 por ciento, por tanto ligeramente menor que en el trimestre anterior que fue del - 18,64 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -166,28 por ciento; siendo también negativa la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un -2,60 por ciento.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior.

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	24.742,14	-8.391,01	-164,47
TOTAL		25.400,00			-164,47

MEDIDA 3		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento Inspección		0,00		0,00
	La cuantificación no está en el plan Base de datos única				0,00
	Plusvalía	3.514,13	0,00	1.634,86	335,64
TOTAL		3.514,13	0,00	1.634,86	335,64

MEDIDA 4		Liq2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
CHICLANA NATURAL	Tasa ciclo integral del agua	3.150,85		-1.020,17	0,00
AYUNTAMIENTO	Tasa Recogida residuos	8.326,19	8.669,07	467,93	102,17
	Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	-2.428,28	-237,67
	Precios Públicos Deportes	358,87	0	-313,28	-24,21
	Transporte colectivo urbano	944,99	916,00	129,90	28,99
	Tasas Servicios urbanísticos	1.323,54	,00	-356,75	-59,07
	Tasas Resto de servicios públicos	0,16	0,00	11,51	3,61
TOTAL		14.104,60	9.585,07	-3.509,14	-186,18

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

MEDIDA 5		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Mejora en notificaciones		0,00		
	Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00		
	El resto se compensa en 2013 Minoración devolución PIE	273,82	109,53	328,58	109,53
	Entrada en el sistema de cesión	13.660,54	16.202,14	2.888,26	-86,66
	Modificación PICA	3.257,75	3.795,88	477,90	15,06
	Nuevas Concesiones Canon zona azul		0,00	-32,94	
TOTAL		17.192,12	20.107,55	3.661,80	37,92

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo -8.391,01 u.m. , manteniendo idénticos datos que el trimestre anterior, dado que no hay datos nuevos en el presente. Pero como hemos dicho se acumula un ahorro negativo importante.
- En cuanto al grupo de medidas 3, en el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, aunque no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas, decir que al día de la fecha se encuentra ya en ejecución el Convenio aprobado por el Pleno Corporativo del día 16 de diciembre de 2016, con la Diputación Provincial de Cádiz de delegación de competencia de Inspección, gestión y recaudación de tributos con el que se pretende mejoren los resultados tanto de la recaudación como de la liquidación de derechos como consecuencia de la inspección. En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo aunque menor que el del trimestre anterior, siendo positivo el acumulado de ejercicios anteriores. Por lo tanto la Medida 3 es positiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en algunas de ellas, pero muy por debajo del calculado para el trimestre anterior por lo que el resultado global es negativo para este segundo trimestre, cuando en el anterior fue positivo. El ahorro acumulado respecto del ejercicio anterior sigue siendo negativo. Todo ello es debido a que se siguen sin estar cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto del equilibrio de las tasas y precios públicos de los servicios en relación a los costes de los mismos. Hay que aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural. Conviene aclarar que al gestionarse por la Sociedad Municipal las tarifas se encuentran afectadas por la repercusión del IVA correspondiente, sin embargo no se ha efectuado incremento de las mismas sino que se ha considerado las existentes aprobadas en las ordenanzas fiscales con IVA incluido, practicándose la reducción del neto de las mismas y así se recogen en la presente información trimestral de seguimiento.
- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2018 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un -14,90 por ciento por debajo del trimestre anterior que fue del -15,69 por ciento. De igual manera los gastos de capital son un 18,49 por ciento inferior también al del trimestre anterior que fue del 24,23 y a lo previsto en el plan de ajuste para el presente ejercicio 2018. El resultado final de las previsiones de gastos totales se sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -18,63 por también por lo tanto por debajo del trimestre anterior que fue del -20,87 %.

- Pág. 29 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.

Respecto a la ejecución de este segundo trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30/06/2018, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este segundo trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -18,63 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos visto del -18,35 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general que el ahorro trimestral es negativo en algunas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ellas, siendo no obstante el ahorro acumulado positivo incluso por encima de lo previsto en el Plan. El ahorro del trimestre resulta negativo pero en menor medida que el del trimestre anterior.

MEDIDA 1		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			871,46	67,40
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			32,15	-33,47
AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			77,03	20,57
	Medida RDL 8/2013 Reducción importe gratificaciones	568,72	602,35	84,59	-70,99
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			39,95	9,06
TOTAL		0,00	602,35	1.223,54	-7,43

Hay que hacer constar que aunque para el 2018 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, no se ha hecho uso de la misma en aquellos casos en los que se hubiera podido.

Respecto al grupo de la Medida 7 se recoge a continuación el cuadro expresivo del cumplimiento de las mismas. En el siguiente cuadro se observa por tanto como el ahorro acumulado es positivo de manera global incluso por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Solo presenta en el trimestre ahorro negativo la medida referente al contrato de gestión del centro de iniciativas juveniles Box, al igual que en trimestre anterior. No obstante el resto de medidas superan el importe de la desviación positiva que presentaron en el trimestre anterior.

MEDIDA 7		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo			306,24	45,74
	Estudios y trabajos			806,33	356,32

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

	técnicos				
	Contrato pintado de colegios			61,59	0,00
	Contrato Piscina municipal			90,82	0,00
	Contrato Disco Box			2,99	-85,08
	Contrato Limpieza edificios municipales			2.765,95	996,64
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura				
	Contrato Prestación servicios deportivos				
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético			9,00	1,50
TOTAL		0,00	0,00	4.042,92	1.315,12

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro, siendo en este segundo trimestre como en el anterior negativa, aunque bastante menos. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular.

MEDIDA 10		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores	65,14		-44,74	-22,87
TOTAL		65,14	0,00	-44,74	-22,87

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado respecto al ejercicio 2011, incluso superior al previsto en el plan, siendo el de este trimestre también positivo, y superior al del trimestre anterior.

MEDIDA 12	Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
-----------	------------------	---------------	------------------------------	-------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de facturas	124,20		108,92	2,52
	Material oficina Impulso de la Administración electrónica	24,22			
TOTAL		148,42	0,00	108,92	2,52

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), se supera ligeramente incluso el ahorro previsto en el plan, ya que el ahorro acumulado es positivo, incluido el del presente trimestre habiendo sido sin embargo el del anterior negativo. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 15		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	264,07	324,92	-111,72
CHICLANA NATURAL	Publicidad			341,23	117,13
TOTAL		1.632,49	264,07	666,15	5,41

En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo en todas y cada una de las medidas previstas, e incluso se sitúa por encima del previsto en el Plan de Ajuste. En este trimestre el ahorro es superior al del trimestre anterior.

MEDIDA 16		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Suministro sin vestuario Creación central de compras	960,45	295,53	65,36	43,37
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			2554,14	2,69
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	212,24	29,45	100,20	59,09
AYUNTAMIENTO/G	Reducción	193,92	1,15	191,52	2,40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h



MU	Alquileres				
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	0,00	599,42	-28,90
AYUNTAMIENTO	Contrato Moneleg Contrato eficiencia energetica	1.423,67	0,00	51,98	175,49
	Reduc. Otros gtos. Corrientes			0,00	
	Gestión consorciada tto. RSU			0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines			1015,72	91,70
	Limpieza Viaria			1693,87	246,09
	Limpieza Pinares y playas			96,26	25,80
	Recogida RSU, portes			761,86	217,47
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			426,46	81,20
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos			237,94	26,30
	Recogida de animales			120,66	4,96
TOTAL		3.522,25	326,13	7.915,39	947,66

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del segundo trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto en términos inferiores a lo previsto en el plan, pero positivo y no muy lejos del mismo. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo.

- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, en importe inferior en 4 M de € al previsto en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	31.317.637,96	1.657.247,87	1.808.241,68	3.465.489,55	-27.852.148,41	0,00	-27.852.148,41	-88,93 %	6.377.434,82	-5.671.732,37
Impuestos Indirectos	1.980.763,90	953.706,85	45.247,88	998.954,73	-981.809,17	0,00	-981.809,17	-49,57 %	1.791.461,81	-887.977,43
Tasas y otros ingresos	2.480.680,33	786.000,05	308.365,83	1.094.365,88	-1.386.314,45	0,00	-1.386.314,45	-55,88 %	800.517,81	-447.364,94
TOTAL	35.779.082,19	3.396.954,77	2.161.855,39	5.558.810,16	-30.220.272,03	0,00	-30.220.272,03	-194,39 %	8.969.414,44	-7.007.074,74

Por otra parte se calcula la proyección estimada a 31 de diciembre de dichos ajustes resultando lógicamente una cantidad inferior a la anterior y que se plasma en la correspondiente columna del formulario de seguimiento.

En el mes de marzo de 2017 se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del cuarto trimestre de 2017 han mejorado los resultados de la recaudación ejecutiva fundamentalmente. Para este trimestre de 2018 aun es pronto para determinar las mejoras que pudieran producirse.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:

Liquidación PTE 2008	109.528,61
Liquidación PTE 2009	341.530,65
	451.059,26

Por último se calculan los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/06/2018, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.
- Al haber sido sectorizadas como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria, por lo que han cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad. No obstante en mayo del corriente ha sido sectorizada de nuevo la Sociedad Chiclana Natural como sociedad no financiera por lo que deja de consolidar y no formará parte de este cálculo en el próximo trimestre.
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

CONCLUSIONES

Como en el trimestre anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, aunque la cifra actual es mucho mas baja que la existente durante el ejercicio anterior, fruto de la depuración llevada a cabo en la liquidación de 2017. No obstante es necesario poner de manifiesto que los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años, y respecto a la recaudación ejecutiva por la recientemente puesta en marcha en marzo del ejercicio 2017 del Convenio con la Diputación Provincial para la gestión recaudatoria municipal.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque en un importe inferior al previsto en el plan de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene destacar que la Liquidación del ejercicio 2017, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo por importe de 13,4 M de €, por lo que se reduce el del ejercicio anterior que fue de 16,63 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

Con fecha de registro de entrada de 9 de enero de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y la de Ahorro Neto. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste. En este segundo trimestre el ahorro neto es positivo, pero el remanente sigue siendo negativo.

Del la información cumplimentada, se determina una desviación en el remanente de tesorería que sigue siendo negativa en -13,24 M de €, cuando en el Plan de Ajuste se preveía positivo en 21,09 M de €.

Es todo por parte del que suscribe.

El Interventor."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo a Informe trimestral de la Estabilidad Presupuestaria (Segundo Trimestre 2018).

- Pág. 37 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Con fecha 26 de agosto de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (segundo trimestre 2018).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de mayo de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Segundo trimestre 2018)*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.*

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas estaba formado por el propio Ayuntamiento y por sus dos empresas municipales (Chiclana Natural SA y EMSISA SA) dado que con fecha 1 de julio de 2013 se ha llevado a cabo por la IGAE la sectorización de las mismas dentro de este Sector. Si bien tras nueva solicitud de clasificación de la Sociedad Municipal Chiclana Natural al hacerse cargo de los ingresos procedentes de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, como recursos propios, cursada en mayo de 2017, recientemente en el mes de mayo del corriente ejercicio 2018 se ha recibido Comunicación del Comité técnico de cuentas nacionales de la IGAE, por la que se otorga nueva clasificación de la sociedad como sector de las Sociedades no financieras. A partir por tanto de este trimestre la Información relativa a la ejecución presupuestaria de esta Entidad Local comprende el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal EMSISA.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- ✓ *Resumen clasificación económica.*
- ✓ *Desglose de ingresos corrientes.*
- ✓ *Desglose de ingresos de capital y financieros.*
- ✓ *Desglose de gastos corrientes.*
- ✓ *Desglose de operaciones de capital y financieros.*
- ✓ *Calendario y presupuesto de tesorería.*
- ✓ *Remanente de tesorería.*
- ✓ *Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.*
- ✓ *Dotación de Plantillas y retribuciones.*
- ✓ *Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.*

2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- ✓ *Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio*
- ✓ *Flujos internos.*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados*
- ✓ *Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP*

b) EMSISA SA:

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

- ✓ Balance ordinario.
- ✓ Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.
- ✓ Calendario y Presupuesto Tesorería.
- ✓ Situación de ejecución de efectivos
- ✓ Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.
- ✓ Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.
- ✓ Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC
- ✓ Adicional de pérdidas y ganancias
- ✓ Información de provisiones
- ✓ Transferencias recibidas
- ✓ Inversiones en activos no financieros
- ✓ Transferencias concedidas.

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/06/2018.

2. Previsiones al Cierre de 2018.

Dado que nos encontramos el segundo trimestre, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediatamente anterior.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos, así como por la comparación de los ejercicios anteriores. En algunos conceptos ya existen padrones ya aprobados y por tanto recogidos en los derechos.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) comprenden el total de las obligaciones se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.*
- *Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizada y proyectadas. En este trimestre la mayoría de las convocatorias ya se encuentran realizadas.*
- *Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.*
- *Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio.*

3. El formulario de calendario, presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades de endeudamiento ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al Remanente de Tesorería:

Dado que se trata del segundo trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro puede variar sustancialmente a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante el importe que se estima sigue mejorando la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2017.

5. Los estado relativos a la Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 30/06/2018.

7. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para este segundo trimestre del ejercicio 2018, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta:

	Derechos reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	31.317.637,96	1.657.247,87	1.808.241,68	3.465.489,55	-27.852.148,41	0,00	-27.852.148,41	-88,93%	6.377.434,82	-5.671.732,37
Impuestos Indirectos	1.980.763,90	953.706,85	45.247,88	998.954,73	-981.809,17	0,00	-981.809,17	-49,57%	1.791.461,81	-887.977,43
Tasas y otros ingresos	2.480.680,33	786.000,05	308.365,83	1.094.365,88	-1.386.314,45	0,00	-1.386.314,45	-55,88%	800.517,81	-447.364,94
TOTAL	35.779.082,19	3.396.954,77	2.161.855,39	5.558.810,16	-30.220.272,03	0,00	-30.220.272,03	-194,39%	8.969.414,44	-7.007.074,74

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Intereses.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap. 3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	265.169,32	421.234,63	-156.065,31	0,00	-156.065,31

IMPORTE DEL AJUSTE 3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES	-156.065,31
--	-------------

d) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

8. Anexo B5 Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" los datos cumplimentados se corresponden con la información existente en la contabilidad municipal.

Año	Cuenta "413"		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	11.355,62	41.514,74	-30.159,12	0,00	-30.159,12

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	-30.159,12
---	------------

b) EMSISA SA.

Los datos de la empresa municipal EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por el responsable económico de la misma en base a la información obrante en su contabilidad de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 30/06/2018 y conforma a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2018

Entidad Local: 01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera (1173)

v.2.0.8-10.34.251.106

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	67.543.482,53	61.491.217,97	394.032,86	0,00	6.446.297,42
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	11.150.259,00	9.479.864,00	0,00	0,00	1.670.395,00

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 8.116.692,42

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012 ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda) SI NO

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el segundo trimestre, la aplicación de captura pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, respecto de la cual se ha cumplimentado en sentido positivo dicha previsión

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2018

Entidad Local: 01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera (1173)

v.2.0.8-10.34.251.106

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEEEL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	11.687.027,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	59.586.733,12
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	0,00	0,00	15.604.966,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.604.966,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	27.291.993,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	75.191.699,12

Total Deuda viva PDE 75.191.699,12

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El Interventor"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

9.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **4.681**, de fecha **21.07.18**, a **5.197**, de fecha **23.08.18**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

10.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

11.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 154a1f8525b4f7f89bac1a61277ac355376406ceb7fc6384d27cd9bd8bc3c4f5
24479d3308a07e09d3f7e1bbd00b6686757959c8cf683f5a779d980bffc12b1

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.chiclana.es/s/yVZSjGvXq6nPO7p1QrvDoWebGX7UQs3j>

Minutaje de las intervenciones:

00:01:52 : **Punto 1.**
00:04:12 : **Punto 2.**
00:04:43 : **Punto 3.**
00:05:28 : **Punto 4.**
00:06:32 : **Punto 5.1.**
00:06:32 : Román Guerrero, José María

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56

400671a147330a0a49a07e2137090a21h



00:07:04 : **Punto 6.**
00:07:46 : Román Guerrero, José María
00:08:01 : Votación urgencia.
00:08:18 : Verdier Mayoral, Cándida
00:09:27 : Palmero Montero, Roberto
00:13:29 : Verdier Mayoral, Cándida
00:17:14 : Palmero Montero, Roberto
00:19:59 : Verdier Mayoral, Cándida
00:21:05 : Votación.
00:21:49 : **Punto 7.**
00:22:03 : Se ausenta de la sala Rodríguez Muñoz, Ana Isabel
00:22:09 : **Punto 8.**
00:22:29 : **Punto 9.**
00:22:58 : **Punto 10.**
00:23:00 : Aragón Reyes, Nicolás
00:25:09 : Núñez Jiménez, Andrés
00:25:19 : Entra en la sala Rodríguez Muñoz, Ana Isabel
00:27:20 : Bertón Belizón, Ana M^a
00:28:34 : **Punto 11.**
00:29:03 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 09:33 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ.
Secretario General en funciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=400671a147330a0a49a07e2137090a21h>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/09/2018 10:33:49
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/09/2018 09:42:56